	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 100CPPF22-03
	RESOLUCION	Fecha de emisión: 30-12-2016
		Copia controlada
		Versión: 01
		Página: 1/8

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 229
(19 de septiembre de 2018)**

“Por el cual se integran los planes institucionales y estratégicos de la E.S.P de Villeta por vigencia”

**EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.SP. DEL
MUNICIPIO DE VILLETA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo 039 de 1995, el Decreto Municipal No. 010 del 6 de enero de 2016, el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VILLETA ESP, y

Que la ley Orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1998), consagró en su artículo 26 el deber de cada uno de los organismos públicos de preparar su respectivo plan de acción en armonía con el Plan Estratégico de la entidad articulado al plan de desarrollo municipal.

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA**

Código: 100CPPF22-03

Fecha de emisión: 30-12-2016

Copia controlada

Versión: 01

Página: 2/8

RESOLUCION

Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015,' Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos PINAR; en el artículo 2.8.2.5.10. señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 de 16 de agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, plazo que se modificará a partir de la expedición del presente decreto.

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal c) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 100CPPF22-03
		Fecha de emisión: 30-12-2016
	Copia controlada	
	Versión: 01	
	Página: 3/8	
RESOLUCION		

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), sin indicar plazo para su adopción.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que la citada Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA**

Código: 100CPPF22-03

Fecha de emisión: 30-12-2016

Copia controlada

Versión: 01

Página: 4/8

RESOLUCION

Que lo establecido en el Decreto 612 de 2018, "por el cual se fijan las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.


Que el Plan de acción Institucional y Estratégico son instrumentos fundamentales en el proceso administrativo de la Entidad bajo el enfoque de la mejora continua, el control y el enfoque en el riesgo, que permite garantizar el desarrollo de las estrategias, programas y acciones a emprender, de cara al cumplimiento de la misionalidad de la empresa en el marco del plan de desarrollo municipal y a los nuevos retos asignados a la misma; cumple un papel fundamental en los acuerdos de gestión con los gerentes públicos, alineado al direccionamiento estratégico organizacional

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Integración los planes institucionales y estratégicos. Integrar los planes institucionales y estratégicos para la ESP Villeta al Plan de Acción Institucional (PAI), en su primera versión, en el marco de la Ley 1474 de 2011 y del Sistema Integrado de Gestión, estos son:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan de Previsión de Recursos Humanos
4. Plan Estratégico de Talento Humano
5. Plan Institucional de Capacitación
6. Plan de Incentivos Institucionales
7. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
8. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 100CPPF22-03
		Fecha de emisión: 30-12-2016
	RESOLUCION	Copia controlada
		Versión: 01
		Página: 5/8

9. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
10. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
11. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

Parágrafo 1: Los planes institucionales y estratégicos que se relacionados anteriormente deben ser publicados, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Artículo 2. Operatividad del Plan de Acción Institucional. El Plan de Acción Institucional será operativizado a través de los 11 Planes que integra el presente Decreto enmarcados en el Direccionamiento estratégico, en los procesos del SIG y los Planes Operativos Anuales.

Artículo 3. Objetivo del Plan de Acción Institucional. El objetivo del Plan de Acción Institucional (PAI) es programar, definir, orientar y controlar el cumplimiento de estrategias, actividades e indicadores, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales en el marco de la misionalidad de la ESP Villeta y así poder obtener los resultados provistos en cada vigencia con una gestión eficiente, efectiva y eficaz.

Parágrafo 1: La medición y monitoreo del PAI es realizado a través de los indicadores de los objetivos estratégicos y los indicadores de las metas del PDM articulados a los procesos de la ESP Villeta

Artículo 4. Alcance. El Alcance del Plan de Acción Institucional (PAI) aplica para todos los procesos de la ESP Villeta.

Artículo 5. Responsables del PAI y sus componentes. Cada uno de los Planes que componen el PAI tiene los siguientes responsables



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA**

Código: 100CPPF22-03

Fecha de emisión: 30-12-2016

Copia controlada

Versión: 01


Página: 6/8

RESOLUCION

No.	NOMBRE DEL PLAN	RESPONSABLE
1	Plan Institucional de Archivos de la Entidad –PINAR	Auxiliar de Archivo
2	Plan Anual de Adquisiciones	Profesional de compras y contratación/ Jefe de planeación
3	Plan de Previsión de Recursos Humanos	Profesional de Talento Humano
4	Plan Estratégico de Talento Humano	Profesional de Talento Humano
5	Plan Institucional de Capacitación	Profesional de Talento Humano
6	Plan de Incentivos Institucionales	Profesional de Talento Humano
7	Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo	Profesional de Talento Humano
8	Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano	Jefe de Planeación
9	Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI	Jefe de facturación y sistemas
10	Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información	Jefe de facturación y sistemas
11	Plan de Seguridad y Privacidad de la Información	Jefe de facturación y sistemas

Artículo 6. Definición del PAI

El plan de acción deberá ser definido en cada vigencia con base en el Plan de Desarrollo Municipal y el direccionamiento estratégico vigente de la ESP Villeta,

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 100CPPF22-03
		Fecha de emisión: 30-12-2016
	RESOLUCION	Copia controlada
		Versión: 01
		Página: 7/8

además se debe asegurar que en el plan de acción están todas las políticas de gestión y desempeño institucional asociadas a procesos, objetivos y estrategias, ya que son las que van hacer cumplir las políticas.

Parágrafo 1: EL PAI debe ser aprobado por el COMIGEDES antes del 20 de Enero de cada vigencia, con el fin de asegurar que estén conformes antes de ser publicados.

Artículo 7: Financiación del PAI. En cada vigencia el PAI deberá contar con recursos asignados a través del presupuesto.

Artículo 8: Seguimiento al cumplimiento del PAI. En la ESP Villeta se define que el seguimiento al cumplimiento del PAI realizará en el marco del COMIGEDES mínimo 2 veces al año o cuando la alta dirección lo solicite y estará enfocada al cumplimiento de las estrategias e indicadores.

Artículo 9: Comunicación y socialización del PAI. Conscientes que el PAI es la carta de navegación con respecto a la operativización del Direccionamiento estratégico de la ESP Villeta, es relevante que todos los líderes de proceso e involucrados lo conozcan y entiendan, con el fin de garantizar su implementación e interiorización, para ello se establecerá un plan de capacitaciones y comunicaciones que busque promover y afianzar su entendimiento y aplicación al interior de la empresa, informando los aspectos claves del PAI en el marco de cada uno de los procesos.

Parágrafo 1: Los mecanismos de socialización podrán ser digitales y físicos.

Artículo 10. Efectos La presente Resolución rige a partir de su expedición.



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA**

RESOLUCION

Código: 100CPPF22-03
Fecha de emisión: 30-12-2016
Copia controlada
Versión: 01
Página: 8/8

COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. de Villeta, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2018

OSCAR LEANDRO BENAVIDES GIL
Gerente Empresa de Servicios Públicos E.S. P. de Villeta

Proyecto: Laura Patricia Hernandez Toro – Asesora de Gerencia
Revisó: Asesor Jurídico – Dr. Olivier Muñetones